



Resolución Directoral N° 111-2020-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 05 de Mayo del 2020

VISTOS:

El Informe N° 126-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, de fecha 10 de marzo del 2020, y el Informe N° 731-2020-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, recibido con fecha 10 de marzo de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: *"7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma."*

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 221-2019-EF se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el presupuesto del sector público año fiscal 2019 a favor del Ministerio de Agricultura y Riego para el financiamiento del proyecto "Rehabilitación de la Infraestructura de Conducción Canal Chuchin, Sector de Hualcan,





Resolución Directoral N° 111-2020-MINAGRI-PSI-DIR

Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash”, bajo la modalidad de núcleos ejecutores.

Que, con fecha 22 de octubre del 2019, se firmó el Convenio de Asignación de Recursos N° 051-2019/PSI-NÚCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL CHUCHIN.

Que, mediante contrato N° 001-2019-NER CANAL CHUCHIN, de fecha 20 de noviembre del 2019 se materializa el servicio de Elaboración de Expediente técnico de la intervención “Rehabilitación de la Infraestructura de Conducción Canal Chuchin, sector de Hualcan, Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash” con código CUT 8718-2019 que celebra el NER con el Ingeniero Pedro Alejandro Tinoco Gonzales, por la suma de S/ 44,750.00 (Cuarenta y Cuatro Setecientos Cincuenta con 00/100 soles).

Que, mediante la orden de servicio N° 2019-03973-MINAGRI-PSI de fecha 20 de noviembre del 2019 se materializa el servicio de supervisión del expediente técnico de la intervención “Rehabilitación de la Infraestructura de Conducción Canal Chuchin, Sector de Hualcan, Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash” con código CUT 8718-2019 que celebra el PSI con el Ingeniero Renan Ernesto Estrada Melgarejo, por la suma de S/ 20,472.00 (Veinte mil cuatrocientos setenta y dos con 00/100 soles).

Que, mediante Carta N° 01-2019/REEM-SET de fecha 24 de diciembre del 2019 el Supervisor hace entrega al PSI del expediente técnico de la intervención en mención para continuar con el trámite que corresponda para la emisión de la Resolución de Aprobación.

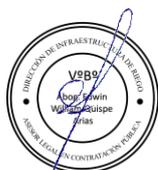
Que, mediante notificación electrónica de fecha 21 de enero 2020 se le hace entrega de las observaciones a la aprobación emitidas por el Supervisor en el Informe Técnico N° 01-2019/REEM-SET con fecha de recepción del 24 de diciembre del 2019. La notificación electrónica fue enviada a los correos electrónicos: renane10@hotmail.com, pedro_a_tinoco20@hotmail.com los cuales son los correos del supervisor y del consultor respectivamente, dando un plazo de ocho (08) días calendarios para su presentación.

Que, mediante Carta N° 227-2020-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 27 de enero del 2020 la entidad devuelve el expediente técnico de la intervención en mención al supervisor, por encontrarse observaciones durante su evaluación por parte de la Oficina de Estudios y Proyectos.

Que, mediante Carta N°02-2020/REEM-SET de fecha de recibido el 12 de febrero del 2020 el Supervisor remite el Expediente Técnico con el levantamiento de observaciones a la entidad.

Que, mediante Carta N°03-2020/REEM-SET de fecha de recibido el 19 de febrero del 2020, el Supervisor remite el informe de conformidad del estudio presentado.

Que, el expediente señalado en el punto anterior es derivado al Ing. Javier R. León Vásquez, para su evaluación con fines de aprobación del expediente técnico.





Resolución Directoral N° 111-2020-MINAGRI-PSI-DIR

Que, con fecha 10.03.2020, mediante Informe N° 126-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, suscrito por el Ing. Javier R. León Vásquez y con la conformidad del Ing. Pablo Francisco Urbina Carrasco, se concluye lo siguiente:

«(...)».

V. CONCLUSIONES:

- 5.1 Se concluye que la revisión del expediente técnico del proyecto "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE CONDUCCIÓN CANAL CHUCHIN, SECTOR DE HUALCAN, DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH" ha sido ejecutado teniendo en consideración las condiciones señaladas en el Anexo 05: Términos de referencia para la elaboración del expediente técnico para la ejecución de obras por modalidad de núcleos ejecutores para la Reconstrucción de la Directiva "Procedimientos para el financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para la reconstrucción" aprobada con R.D N° 285-2018-MINAGRI-PSI, modificada con Resolución Directoral N° 066-2019-MINAGRI-PSI.
- 5.2 Producto de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico, elaborado por el Ing. Pedro Alejandro Tinoco Gonzales, y considerando que el mismo cuenta con la conformidad del supervisor, Ing. Renan Ernesto Estrada Melgarejo. y de la Oficina de Estudios y proyectos; el suscrito concluye que es conforme y viable a las condiciones señaladas en los Términos de Referencia de la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de Intervenciones de Infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción" asimismo, debo precisar que está conforme el contenido de los datos consignados en el expediente técnico elaborado por el proyectista y revisado por el supervisor contratado para la intervención mencionada.
- 5.3 Se concluye que, luego de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico final, elaborado por el Consultor, el suscrito da su opinión favorable y conformidad al servicio prestado; recomendando su aprobación, sin embargo es procedente precisar que la presente conformidad se sustenta en un acto administrativo en base a una revisión de gabinete con la información expuesta en el informe de conformidad del Supervisor y al ámbito del proyecto en cuestión, no teniendo alcance dicha conformidad en la responsabilidad de la adecuada formulación del expediente técnico ni sobre los vicios ocultos por omisiones o información inexacta que puedan presentarse durante la ejecución de la obra, lo cual es competencia que corresponde al Consultor y al Supervisor, la de garantizar y responsable de la calidad ofrecida en congruencia a lo establecido en el inciso 32.7 del artículo 32 la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que el proyectista es el autor del planteamiento hidráulico, representación topográfica, ingeniería básica, trabajos de campo, pruebas y ensayos de laboratorio, simulaciones, estimación de costos, programación de obras y memoria descriptiva, entre otros.





Resolución Directoral N° 111-2020-MINAGRI-PSI-DIR

5.4 Se concluye que el Estudio de Análisis de Riesgos de Desastres, ha sido elaborado acorde a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras y Anexo 09: Términos de referencia para la elaboración del expediente técnico para la ejecución de obras por la modalidad de Núcleos Ejecutores para la Reconstrucción

5.5 Se concluye que el monto total de inversión asciende a S/. 714,846.11 (Setecientos catorce mil ochocientos cuarenta y seis con 11/100) tal como se detalla:

CANAL CHUCHIN	MONTOS EXPEDIENTE TECNICO INC. IGV
<u>COSTO DIRECTO</u>	551,432.71 (Con IGV)
GASTOS GENERALES	59,191.40
PRESUPUESTO OBRA	610,624.11
SUPERVISION DE OBRA	39,000.00
SUPERVISION DE ET	20,472.00
EXPEDIENTE TECNICO	44,750.00
TOTAL INVERSION	714,846.11

5.6 Se concluye que el Presupuesto Total de la inversión entre el CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS N°051-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL CHUCHIN vs. EXPEDIENTE TÉCNICO es el siguiente:

CANAL CHUCHIN	MONTOS CONVENIO (REFERENCIAL)	MONTOS EXPEDIENTE TECNICO INC. IGV	VACIACION	
			SOLES	%
<u>COSTO DIRECTO</u>	454,314.44 (Sin IGV)	551,432.71 (Con IGV)		
GASTOS GENERALES	64,015.22	59,191.40	4,823.82	7.54%
I .- SUBTOTAL	518,329.66			
II .- IGV	93,299.34			
PRESUPUESTO OBRA	611,629.00	610,624.11	1,004.89	0.16%
SUPERVISION DE OBRA	39,000.00	39,000.00	0.00	0.00%
SUPERVISION DE ET	20,472.00	20,472.00	0.00	0.00%
EXPEDIENTE TECNICO	45,430.00	44,750.00	680	1.50%
TOTAL INVERSION	716,531.00	714,846.11	1,684.89	0.24%

*Los montos de costo directo y gastos generales del convenio y del expediente técnico consideran el IGV.

5.7 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión presenta una variación del 0.24% respecto al monto del convenio, siendo este un monto de S/ 1,684.89. Es decir, el costo final del proyectador es menor a la del convenio.

5.8 Se concluye que el costo directo del convenio de S/ 454,314.44 sumando su IGV de S/ 93,299.34 resulta un monto de S/ 547,613.78; el cual, al compararlo con el costo directo obtenido del expediente técnico de S/ 551,432.71 (el cual ya contiene el IGV en su presupuesto por ser ejecutado por la modalidad de administración directa a través del NER) resulta una variación de S/ 3,818.93



Resolución Directoral N° 111-2020-MINAGRI-PSI-DIR

adicional al convenio, debido a que se desarrolló los estudios a mayor detalle, sincerando los metrados, precios de mercado y partidas, a fin de garantizar la estabilidad y operación de la infraestructura hidráulica y que son concordantes con los parámetros de diseño establecido en el proyecto. Esta variación representa un 0.70% del proyectado en el convenio.

- 5.9 Se concluye que existe una variación del monto de los Gastos Generales de S/ 4,823.82 soles del monto de Convenio y del Expediente Técnico, representando un 7.54% del monto del convenio. Esto representa que los gastos generales obtenidos del expediente técnico son menores a los del convenio.
- 5.10 Se concluye que existe una variación del monto de la elaboración del Expediente Técnico en referencia al monto del convenio en S/ 680.00 el cual representa un 1.50% del monto del convenio. La variación representa que el monto de elaboración del expediente técnico fue menor al estipulado en el convenio.
- 5.11 Se concluye que no existe variación respecto del monto de la supervisión de la elaboración del expediente técnico y el monto estipulado en el Convenio.
- 5.12 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre el FUR vs. Expediente técnico es el que se detalla:

Componente	FUR	EXPEDIENTE TECNICO	Variación	%
Sistema de riego	611,629.00	610,624.11	1,004.89	0.16%
Expediente Técnico	65,902.00	65,222.00	680.00	1.03%
Supervisión	39,000.00	39,000.00	0.00	0.00%
TOTAL	716,531.00	714,846.11	1,684.89	0.24%

- 5.13 Se concluye que el presupuesto total de inversión según el expediente técnico es de S/. 714,846.11, respecto a la Ficha FUR aprobado de S/. 716,531.00, existe variación equivalente a una disminución de monto de S/. 1,684.89 que representa el 0.24%.
- 5.14 Se concluye que las modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) no modifican el objeto, alcance ni finalidad de la intervención acordada en el Convenio de Asignación de Recursos N°051-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL CHUCHIN
- 5.15 Se concluye que los metrados propuestos por el proyectista, se justifican según la información presentada, no obstante, durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.
- 5.16 Se concluye que el plazo de la ejecución de la intervención es de noventa días calendario (90 d.c), teniendo en cuenta la programación de corte de agua en



Resolución Directoral N° 111-2020-MINAGRI-PSI-DIR

coordinación con los regantes, recomendando iniciar las obras en épocas de estiaje, entre los meses de marzo – agosto.

5.17 *De acuerdo al Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el Marco del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, aprobados por D.S N° 007-2018-MC, para las intervenciones contempladas en el marco del literal a), del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30556 modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 al presente caso le corresponde el acompañamiento arqueológico de oficio, por lo que no es necesario la tramitación del PROMA; sin embargo para el cumplimiento de los términos de referencia, en donde se señala que: “El consultor deberá entregar a la Entidad el documento arqueológico correspondiente a la tramitación del PROMA, debidamente suscrito por el profesional de arqueología”, el consultor ha procedido a elaborar el PROMA, el cual se encuentra adjunto en el expediente técnico. Cabe informar que corresponder al Núcleo Ejecutor comunicar al Ministerio de Cultura la fecha en que iniciará la ejecución de la Obra, para el acompañamiento arqueológico respectivo, acorde a los señalado en el Artículo 25 del Decreto Supremo N° 007-2018-MC.*



5.18 *Se concluye que lo mencionado en modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la Resolución de Aprobación del expediente técnico final según lo indica la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR.*



Que, con fecha 10.03.2020, mediante Informe N° 731-2020-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, bajo los argumentos del Informe N° 126-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, solicita que se apruebe mediante acto resolutivo el expediente técnico de la intervención “Rehabilitación de la Infraestructura de Conducción Canal Chuchin, Sector de Hualcan, Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash”.

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, concordante con la opinión del supervisor de la elaboración del expediente técnico, se ha cumplido con los requisitos legales necesarios para la aprobación del Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada “Rehabilitación de la Infraestructura de Conducción Canal Chuchin, Sector de Hualcan, Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash”, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por Decreto legislativo N° 1354; y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las



Resolución Directoral N° 111-2020-MINAGRI-PSI-DIR

facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral N° 0172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos y el Asesor Legal en Contratación Pública de la Dirección de Infraestructura de Riego;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR administrativamente el Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada “Rehabilitación de la Infraestructura de Conducción Canal Chuchin, Sector de Hualcan, Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash”, cuyo presupuesto de obra asciende a la suma de **S/ 610,624.11 (SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 11/100 SOLES)**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente, de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1	Costo Directo	551,432.71
2	Gasto General	59,191.40
PRESUPUESTO DE OBRA		610,624.11

Artículo Segundo.- ESTABLECER que el monto total de inversión de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada “Rehabilitación de la Infraestructura de Conducción Canal Chuchin, Sector de Hualcan, Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash”, asciende a la suma de **S/ 714,846.11 (SETECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 11/100 SOLES)** incluido IGV, de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1	Costo Directo	551,432.71
2	Gasto General	59,191.40
PRESUPUESTO DE OBRA		610,624.11
3	Supervisión de Obra	39,000.00
4	Supervisión de Expediente Técnico	20,472.00
5	Expediente Técnico	44,750.00
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION		714,846.11

Artículo Tercero.- ESTABLECER que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado anteriormente, subsiste la responsabilidad del contratista, Ing. PEDRO ALEJANDRO TINOCO GONZALES, encargado de la elaboración del referido expediente técnico contratado. En consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Cuarto.- DISPONER el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención “Rehabilitación de la Infraestructura de Conducción Canal Chuchin, Sector de Hualcan, Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash”, conforme al detalle siguiente:



Resolución Directoral N° 111-2020-MINAGRI-PSI-DIR

A.7 Describir y explicar en qué consiste la intervención

Dice:

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	1 DESARENADOR, 2 PASE AEREO, 18 TOMAS LATERALES, 02 ALCANTARILLAS, 2,440.0 M DE CANAL DE CONDUCCIÓN

Debe decir:

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	2,469M DE CANAL RECTANGULAR, 01 DESARENADOR, 32.10M DE CANAL TAPADO, 18 TOMAS LATERALES, 02 ALCANTARILLAS, 03 PASARELAS, 02 ACUEDUCTOS DE 10M CADA UNO, 03 RÁPIDAS

B. Costos específicos de la IRI

Dice:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (soles)
Infraestructura	Sistema de riego	611,629.00
	Expediente Técnico	65,902.00
	Supervisión	39,000.00
TOTAL		716,531.00

Debe decir:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (soles)
Infraestructura	Sistema de riego	610,624.11
	Expediente Técnico	65,222.00
	Supervisión	39,000.00
TOTAL		714,846.11

C. Metas físicas esperadas de la IRH

Dice:

Tipo de ítem	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de riego	L/S	21.46
	Expediente Técnico	---	1.00



Resolución Directoral N° 111-2020-MINAGRI-PSI-DIR

	Supervisión	---	1.00
--	-------------	-----	------

Debe decir:

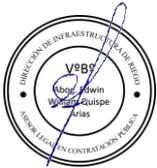
Tipo de ítem	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	CANAL DE RIEGO	Km	2.47
	Expediente Técnico	Und.	1.00
	Supervisión	Und.	1.00

Artículo Quinto.- DISPONER que la Oficina de Administración y Finanzas notifique la Resolución al NER CANAL CHUCHIN, al consultor responsable de la elaboración del referido expediente técnico, Ing. PEDRO ALEJANDRO TINOCO GONZALES y al Supervisor Ing. RENAN ERNESTO ESTRADA MELGAREJO; remitiéndose copias a la Oficina de Supervisión, para los fines correspondientes.

Artículo Sexto.- REMITIR el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

Artículo Séptimo.- DISPONER la inserción de la resolución al Convenio N° 051-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL CHUCHIN.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JESUS MORENO MANTILLA
Director de Infraestructura de Riego